



LAS FILIACIONES DESENCAJADAS

José Gabriel Ortola Dinnbier
Abogado de Familia



OBJETIVOS



OBJETIVOS

Pretensión sencilla:



OBJETIVOS

Pretensión sencilla:

Reflexionar sobre nuestro actual sistema de filiación a fin de poder reconocer sus posibles disfunciones, incoherencias y lagunas que, en su caso, impedirían un adecuado encaje jurídico de otros modelos de filiación fundados en la voluntad, intencionalidad o la posesión de estado.



OBJETIVOS

Pretensión sencilla:

Reflexionar sobre nuestro actual sistema de filiación a fin de poder reconocer sus posibles disfunciones, incoherencias y lagunas que, en su caso, impedirían un adecuado encaje jurídico de otros modelos de filiación fundados en la voluntad, intencionalidad o la posesión de estado.

... una reflexión exenta de contaminación ideológica.



PROBLEMAS DE BASE



PROBLEMAS DE BASE

Ordenamiento jurídico deficiente y necesitado de actualización.

PROBLEMAS DE BASE

Ordenamiento jurídico deficiente y necesitado de actualización.

STS 45/2022:

PROBLEMAS DE BASE

Ordenamiento jurídico deficiente y necesitado de actualización.

STS 45/2022:
“deficiente regulación vigente”

PROBLEMAS DE BASE

Ordenamiento jurídico deficiente y necesitado de actualización.

STS 45/2022:

“deficiente regulación vigente”

*“Falta de **encaje** de la filiación derivada del uso de técnicas de reproducción humana asistida”*

PROBLEMAS DE BASE

Ordenamiento jurídico deficiente y necesitado de actualización.

STS 45/2022:

“deficiente regulación vigente”

*“Falta de **encaje** de la filiación derivada del uso de técnicas de reproducción humana asistida”*

“En espera de esa revisión ... debemos estar a la deficiente regulación vigente y a la jurisprudencia de la sala adaptada a las circunstancias del caso”

PROBLEMAS DE BASE

Ordenamiento jurídico deficiente y necesitado de actualización.

STS 45/2022:

“deficiente regulación vigente”

*“Falta de **encaje** de la filiación derivada del uso de técnicas de reproducción humana asistida”*

“En espera de esa revisión ... debemos estar a la deficiente regulación vigente y a la jurisprudencia de la sala adaptada a las circunstancias del caso”

Conclusión: cuando el legislador no se posiciona, lo hace el juez.
La justicia del caso concreto.



EL (DEFICIENTE) SISTEMA LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE FILIACIÓN

EL (DEFICIENTE) SISTEMA LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE FILIACIÓN

El binarismo en los títulos constitutivos de filiación:

EL (DEFICIENTE) SISTEMA LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE FILIACIÓN

El binarismo en los títulos constitutivos de filiación:
natural



EL (DEFICIENTE) SISTEMA LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE FILIACIÓN

El binarismo en los títulos constitutivos de filiación:

natural
adoptiva



EL (DEFICIENTE) SISTEMA LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE FILIACIÓN

El binarismo en los títulos constitutivos de filiación:

natural

adoptiva

(art. 108 CC)



EL (DEFICIENTE) SISTEMA LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE FILIACIÓN

El binarismo en los títulos constitutivos de filiación:

natural

adoptiva

(art. 108 CC)

¿SON LOS ÚNICOS?



EL RECONOCIMIENTO DE COMPLACENCIA



EL RECONOCIMIENTO DE COMPLACENCIA

Art. 120 CC: forma de determinación de la filiación extramatrimonial



EL RECONOCIMIENTO DE COMPLACENCIA

Art. 120 CC: forma de determinación de la filiación extramatrimonial

*Reconocer **de complacencia** es declarar voluntariamente una filiación falaz.*



EL RECONOCIMIENTO DE COMPLACENCIA

Art. 120 CC: forma de determinación de la filiación extramatrimonial

Reconocer de complacencia es declarar voluntariamente una filiación falaz.

STS 494/2016, de 15 de julio: *el reconocimiento no es nulo por ser de complacencia. No cabe negar la inscripción aunque el encargado tenga datos concluyentes que le permitan deducir la falta de ajuste a la verdad biológica.*



EL RECONOCIMIENTO DE COMPLACENCIA

Art. 120 CC: forma de determinación de la filiación extramatrimonial

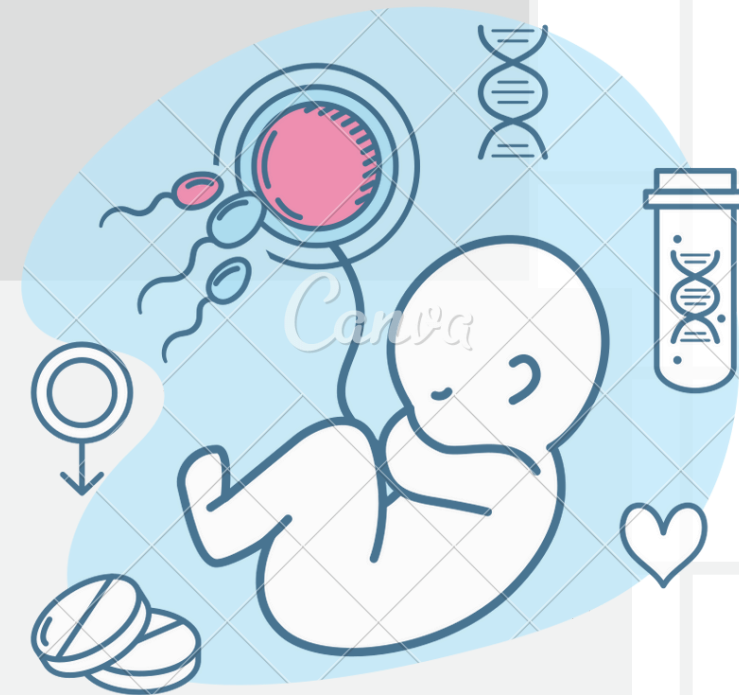
Reconocer de complacencia es declarar voluntariamente una filiación falaz.

STS 494/2016, de 15 de julio: *el reconocimiento no es nulo por ser de complacencia. No cabe negar la inscripción aunque el encargado tenga datos concluyentes que le permitan deducir la falta de ajuste a la verdad biológica.*

Título de constitución de filiación **voluntarista**.

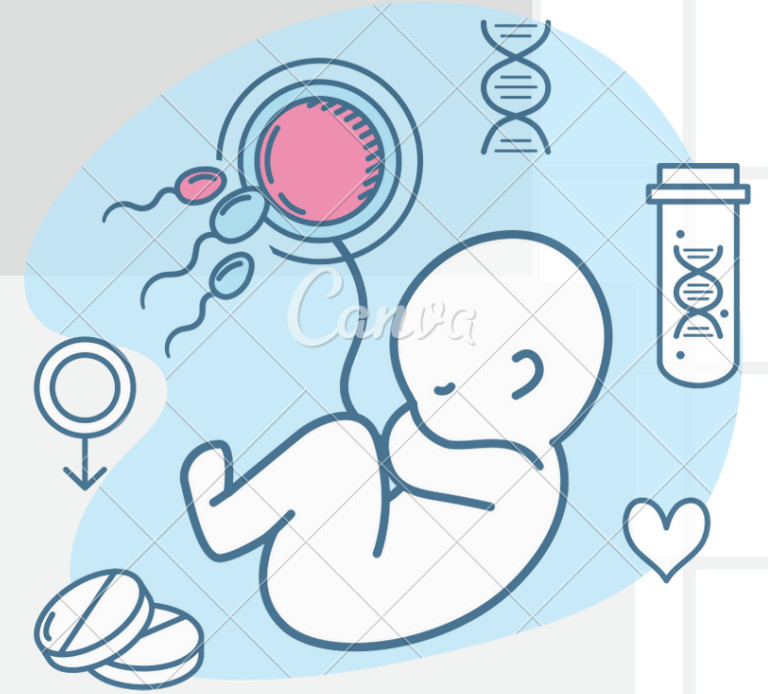


LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA



LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

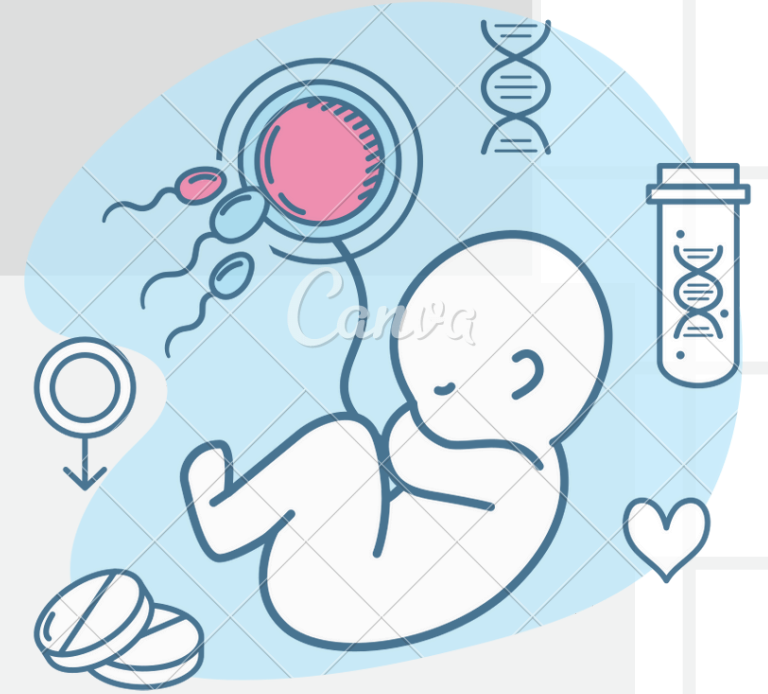
Inseminación artificial



LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

Inseminación artificial

Fecundación in vitro

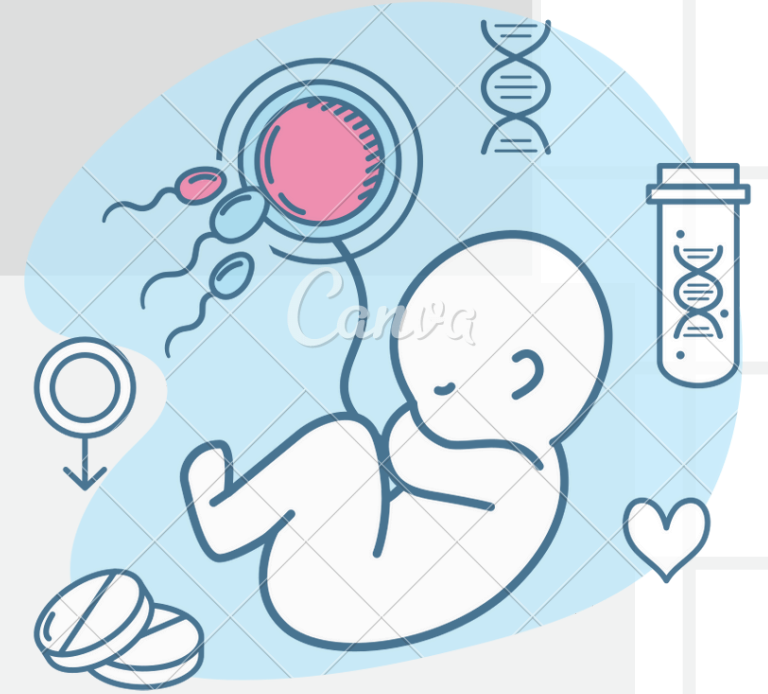


LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

Inseminación artificial

Fecundación in vitro

Trasferencia intratubárica de gametos



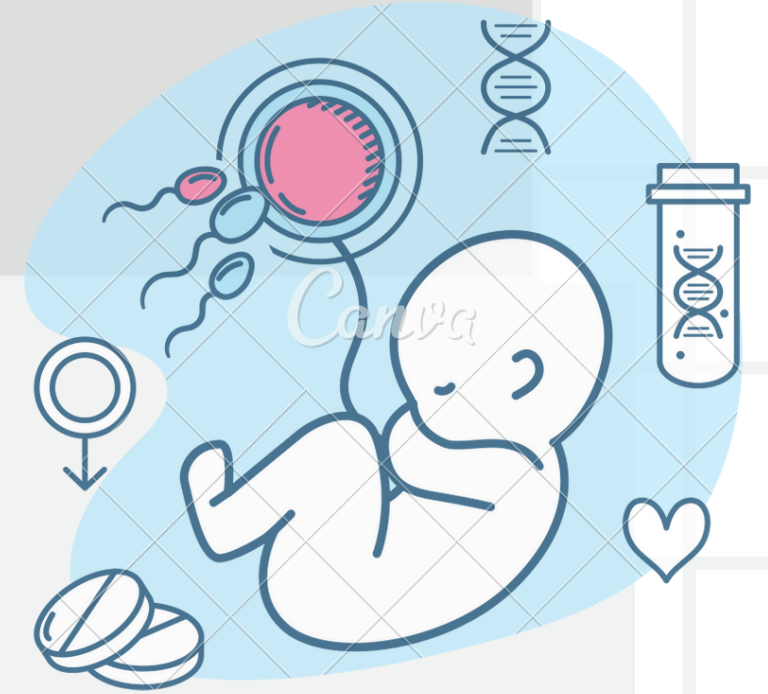
LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

Inseminación artificial

Fecundación in vitro

Trasferencia intratubárica de gametos

Método ROPA



LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

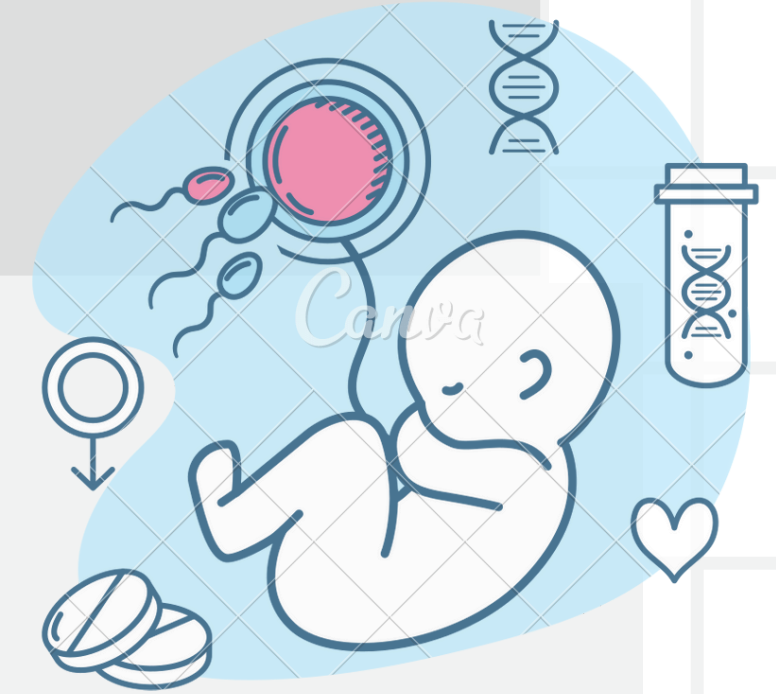
Inseminación artificial

Fecundación in vitro

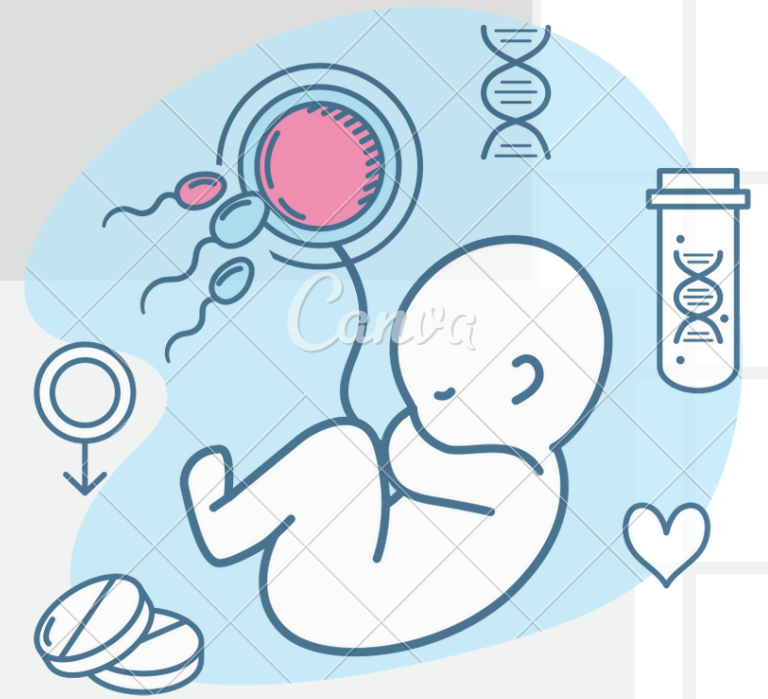
Trasferencia intratubárica de gametos

Método ROPA

Gestación subrogada

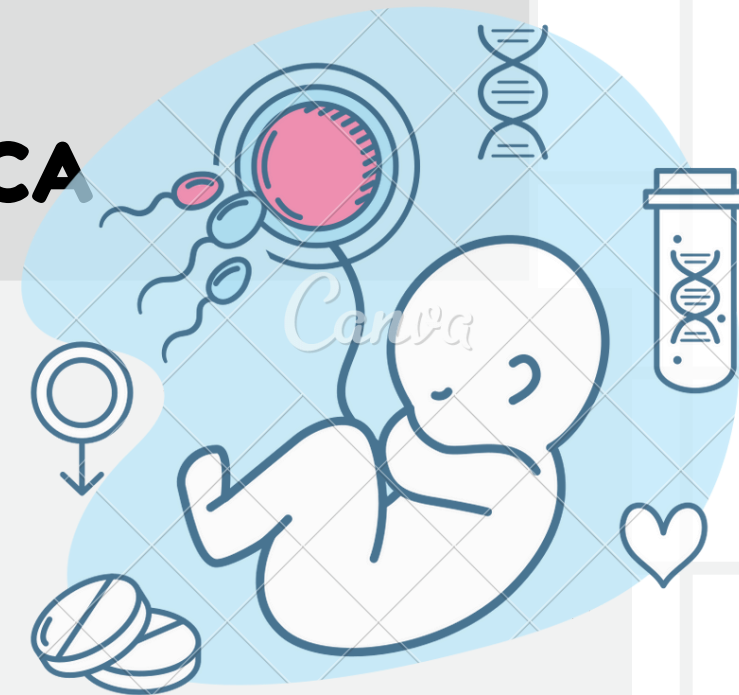


LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA



LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

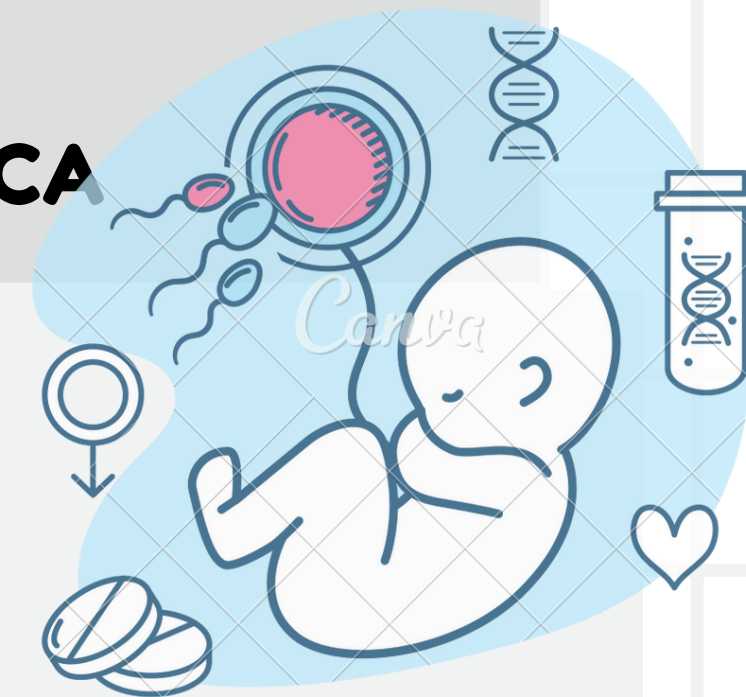
LA FILIACION DE QUIEN NO GESTA NI APORTA GENÉTICA



LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

LA FILIACION DE QUIEN NO GESTA NI APORTA GENÉTICA

Ni es una filiación natural ni es adoptiva.

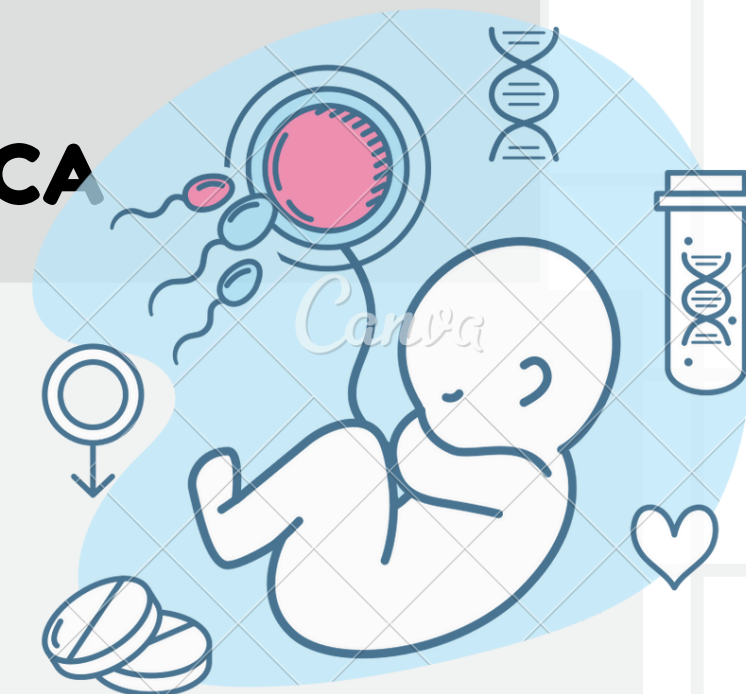


LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

LA FILIACION DE QUIEN NO GESTA NI APORTA GENÉTICA

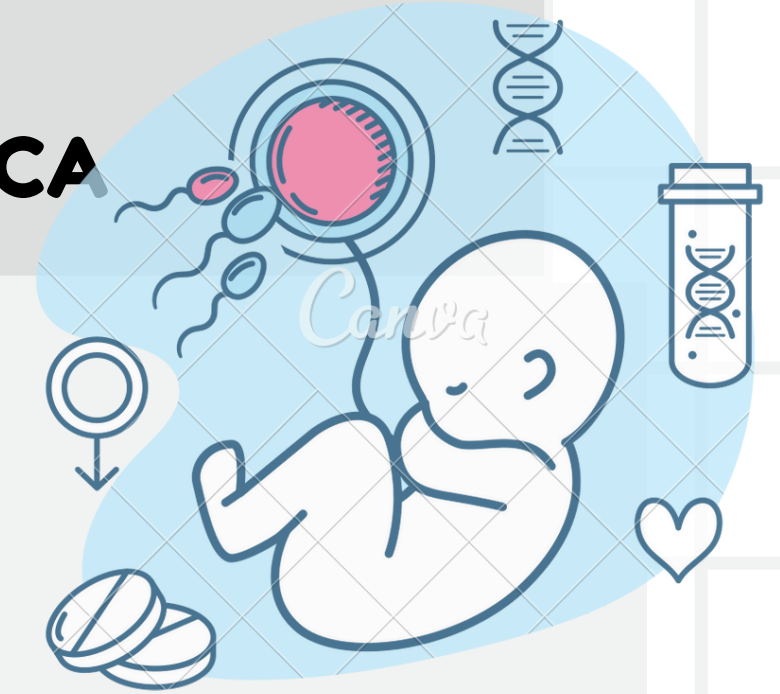
Ni es una filiación natural ni es adoptiva.

Es un modo de constitución de la filiación cuya base es la **voluntad**: cuando en la persona no coinciden el elemento genético, el biológico y el volitivo, se da preponderancia al último.



LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

LA FILIACION DE QUIEN NO GESTA NI APORTA GENÉTICA

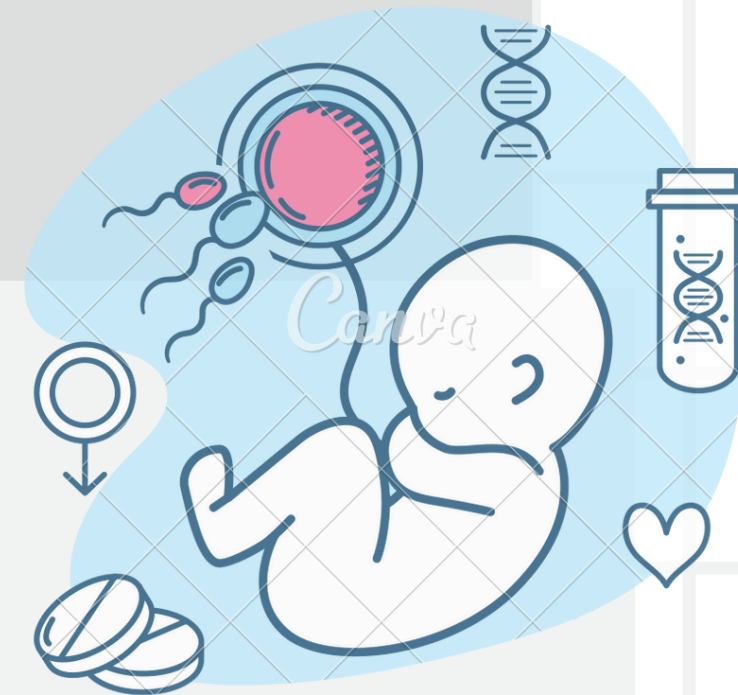


Ni es una filiación natural ni es adoptiva.

Es un modo de constitución de la filiación cuya base es la **voluntad**: cuando en la persona no coinciden el elemento genético, el biológico y el volitivo, se da preponderancia al último.

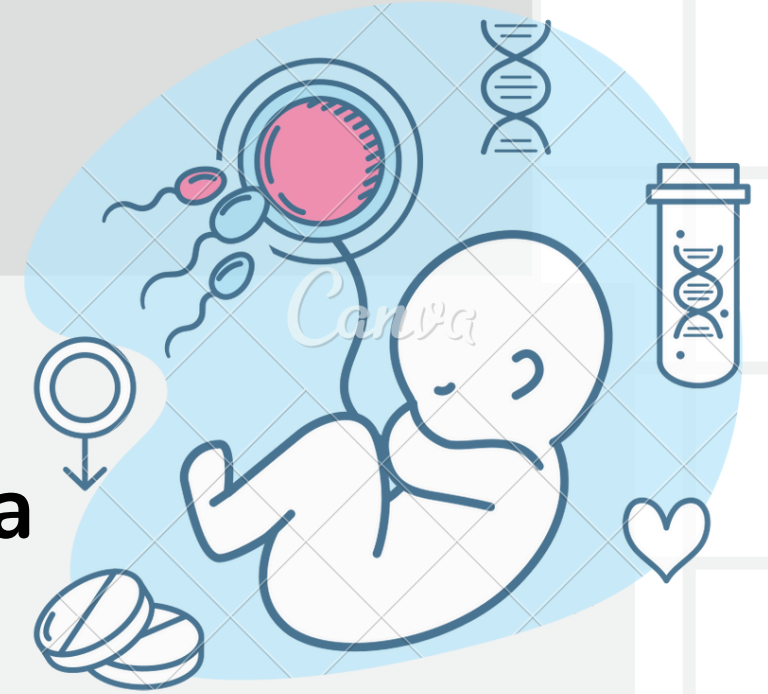
Con la irrupción de las TRHA nuestro sistema jurídico ha introducido un nuevo modo de constitución de la filiación basada en la voluntad.

LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA



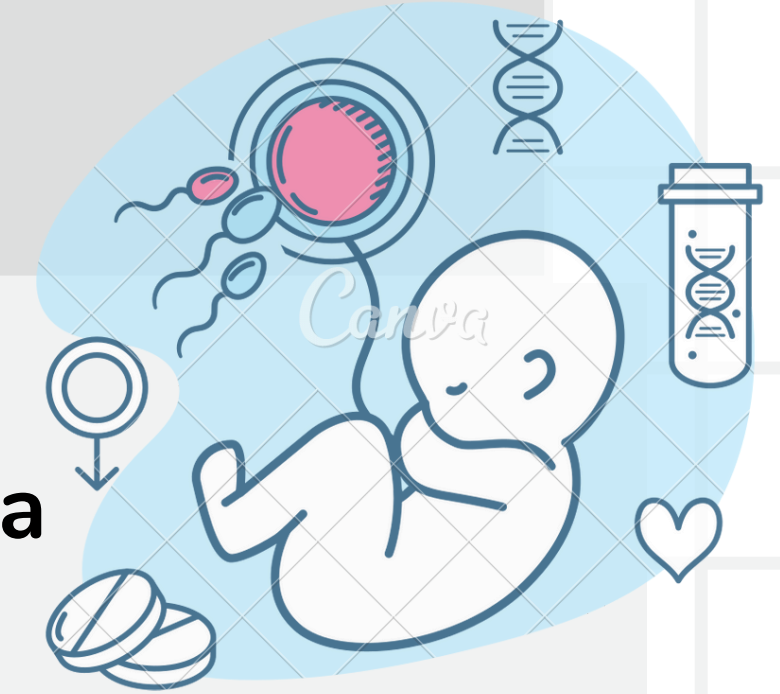
LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

Lo propio de las TRHA es dar respuesta a una paternidad/maternidad consentida y querida, ante la imposibilidad de que sea natural.



LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

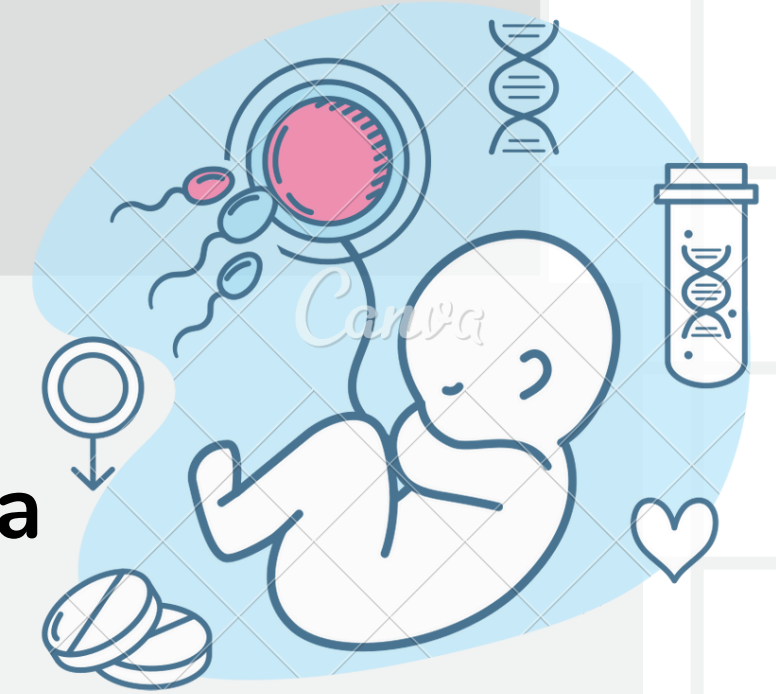
Lo propio de las TRHA es dar respuesta a una paternidad/maternidad consentida y querida, ante la imposibilidad de que sea natural.



TRHA + normalización de nuevos modelos familiares =

LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

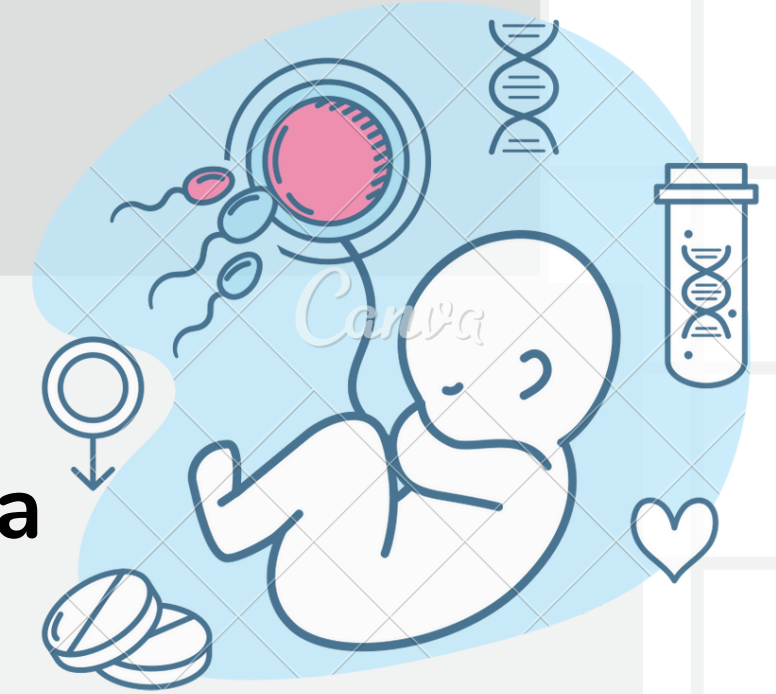
Lo propio de las TRHA es dar respuesta a una paternidad/maternidad consentida y querida, ante la imposibilidad de que sea natural.



**TRHA + normalización de nuevos modelos familiares =
maternidad mujeres estériles**

LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

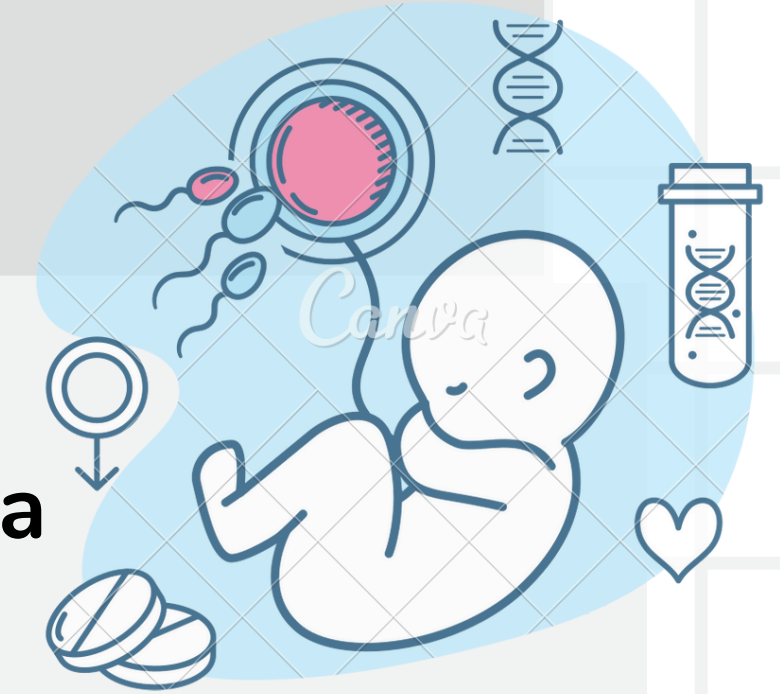
Lo propio de las TRHA es dar respuesta a una paternidad/maternidad consentida y querida, ante la imposibilidad de que sea natural.



TRHA + normalización de nuevos modelos familiares =
maternidad mujeres estériles
paternidad hombres estériles

LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

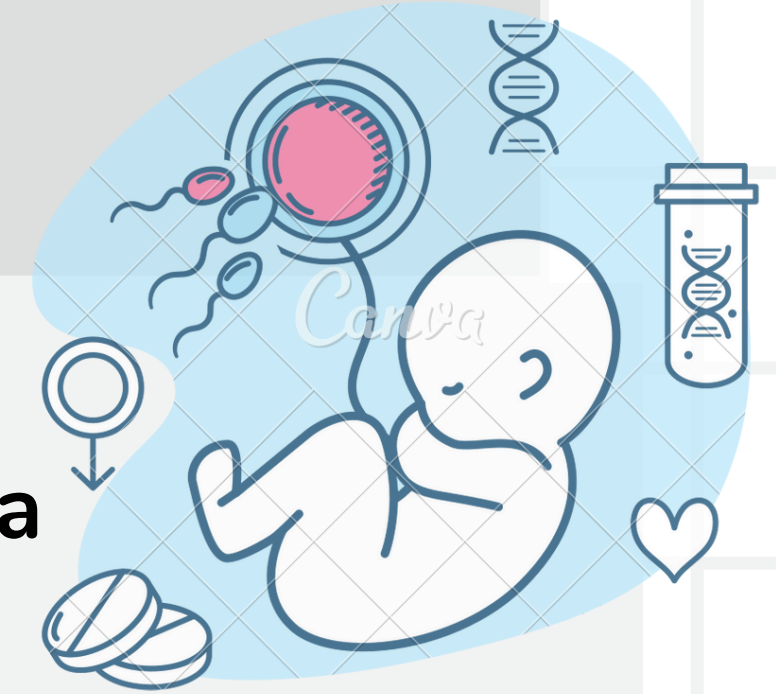
Lo propio de las TRHA es dar respuesta a una paternidad/maternidad consentida y querida, ante la imposibilidad de que sea natural.



TRHA + normalización de nuevos modelos familiares =
maternidad mujeres estériles
paternidad hombres estériles
maternidad sin paternidad

LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

Lo propio de las TRHA es dar respuesta a una paternidad/maternidad consentida y querida, ante la imposibilidad de que sea natural.



TRHA + normalización de nuevos modelos familiares =

maternidad mujeres estériles

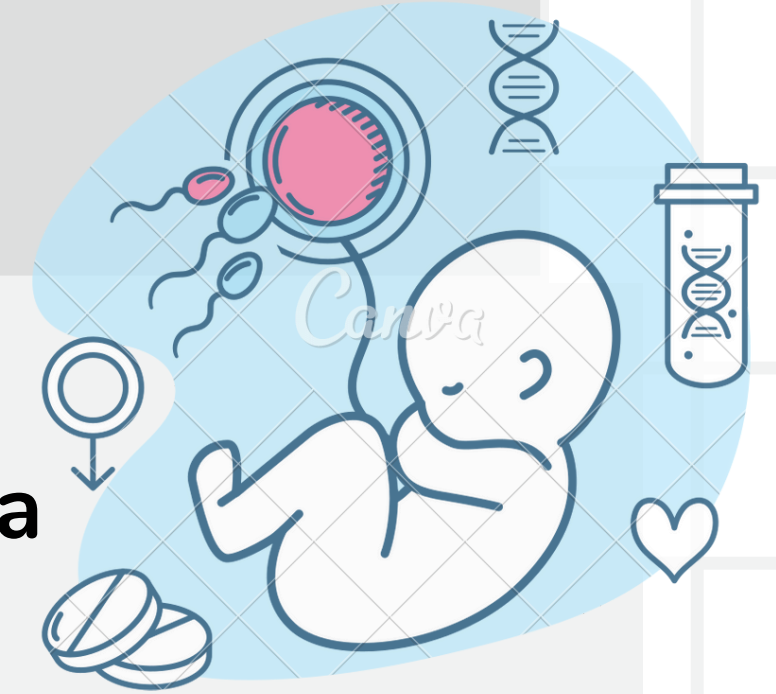
paternidad hombres estériles

maternidad sin paternidad

paternidad o maternidad de ambos miembros de pareja homosexual

LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

Lo propio de las TRHA es dar respuesta a una paternidad/maternidad consentida y querida, ante la imposibilidad de que sea natural.



TRHA + normalización de nuevos modelos familiares =

maternidad mujeres estériles

paternidad hombres estériles

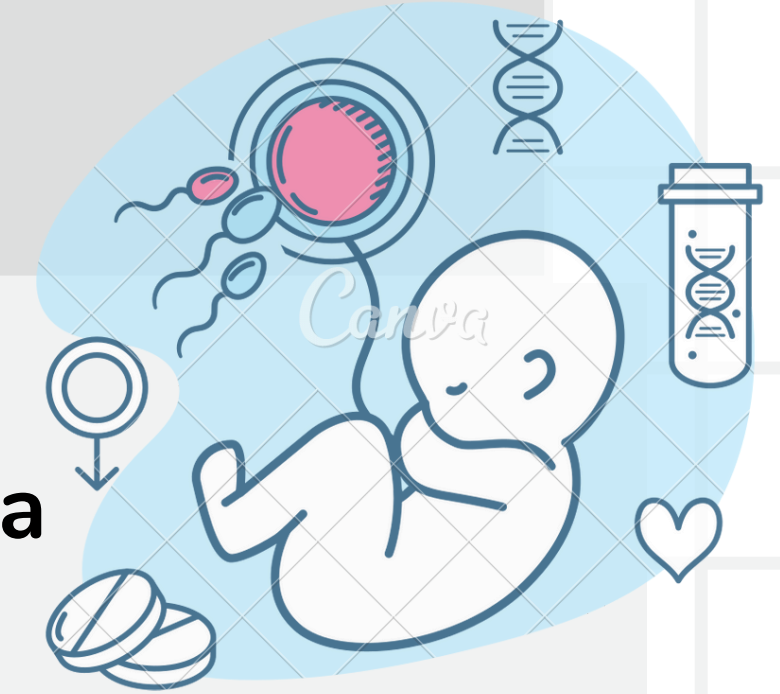
maternidad sin paternidad

paternidad o maternidad de ambos miembros de pareja homosexual

maternidad de mujeres en edad avanzada

LA IRRUPCIÓN DE LAS TRHA

Lo propio de las TRHA es dar respuesta a una paternidad/maternidad consentida y querida, ante la imposibilidad de que sea natural.



TRHA + normalización de nuevos modelos familiares =

maternidad mujeres estériles

paternidad hombres estériles

maternidad sin paternidad

paternidad o maternidad de ambos miembros de pareja homosexual

maternidad de mujeres en edad avanzada

coparentalidad

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

El consentimiento como título de constitución de la filiación

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

El consentimiento como título de constitución de la filiación

¿forma?

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

El consentimiento como título de constitución de la filiación

¿forma?
¿tiempo?

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

Art. 6 LTRHA: si la mujer está casada **con marido**, y no separada, se precisa el consentimiento PREVIO de este, libre, consciente y formal.

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

Art. 6 LTRHA: si la mujer está casada **con marido**, y no separada, se precisa el consentimiento PREVIO de este, libre, consciente y formal.

¿Y si está casada con mujer?

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

Art. 6 LTRHA: si la mujer está casada **con marido**, y no separada, se precisa el consentimiento PREVIO de este, libre, consciente y formal.

¿Y si está casada con mujer?

Art. 7.3: puede la última declarar **por sí misma** en RC que consiente que se determine a su favor la filiación.

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

Art. 6 LTRHA: si la mujer está casada **con marido**, y no separada, se precisa el consentimiento PREVIO de este, libre, consciente y formal.

¿Y si está casada con mujer?

Art. 7.3: puede la última declarar **por sí misma** en RC que consiente que se determine a su favor la filiación.

(Incluso sin justificar el uso de TRHA: Res. DGRN 8/2/2017)

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

Art. 6 LTRHA: si la mujer está casada **con marido**, y no separada, se precisa el consentimiento PREVIO de este, libre, consciente y formal.

¿Y si está casada con mujer?

Art. 7.3: puede la última declarar **por sí misma** en RC que consiente que se determine a su favor la filiación.

(Incluso sin justificar el uso de TRHA: Res. DGRN 8/2/2017)

¿Y si no está casada?

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

Art. 6 LTRHA: si la mujer está casada **con marido**, y no separada, se precisa el consentimiento PREVIO de este, libre, consciente y formal.

¿Y si está casada con mujer?

Art. 7.3: puede la última declarar **por sí misma** en RC que consiente que se determine a su favor la filiación.

(Incluso sin justificar el uso de TRHA: Res. DGRN 8/2/2017)

¿Y si no está casada?

Art: 120.1 CC: *“La filiación no matrimonial quedará determinada legalmente: En el momento de la inscripción del nacimiento, por la declaración conforme realizada por el padre o **progenitor no gestante...**”*

(redacción tras Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI)

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

Las **STS 740/2013**, de 5 de diciembre, y **836/2013**, de 15 de enero de 2014, flexibilizaron los requisitos formales y temporales de la Ley 3/2007 con apoyo en la **posesión de estado**.

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

STS 740/2013 (reclamación filiación matrimonial)

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

STS 740/2013 (reclamación filiación matrimonial)

Aparece por vez primera el concepto de posesión de estado para declarar la filiación, en relación con el art. 7 de la LTRHA.

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

STS 740/2013 (reclamación filiación matrimonial)

Aparece por vez primera el concepto de posesión de estado para declarar la filiación, en relación con el art. 7 de la LTRHA.



EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

STS 740/2013 (reclamación filiación matrimonial)

Aparece por vez primera el concepto de posesión de estado para declarar la filiación, en relación con el art. 7 de la LTRHA.



STS 836/2013 Pleno (reclamación filiación no matrimonial)

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

STS 740/2013 (reclamación filiación matrimonial)

Aparece por vez primera el concepto de posesión de estado para declarar la filiación, en relación con el art. 7 de la LTRHA.



STS 836/2013 Pleno (reclamación filiación no matrimonial)

No consentimiento expreso

También utiliza la posesión de estado

+ proyecto común

+ interés del menor

3 votos particulares

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

STS 740/2013 (reclamación filiación matrimonial)

Aparece por vez primera el concepto de posesión de estado para declarar la filiación, en relación con el art. 7 de la LTRHA.



STS 836/2013 Pleno (reclamación filiación no matrimonial)

No consentimiento expreso
También utiliza la posesión de estado
+ proyecto común
+ interés del menor
3 votos particulares

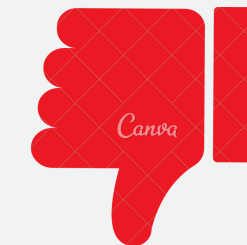


EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

STS 45/2022

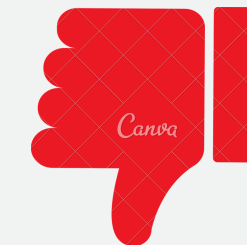
EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

STS 45/2022



EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

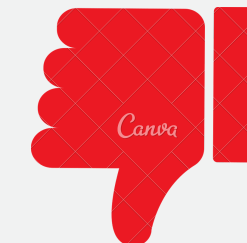
STS 45/2022



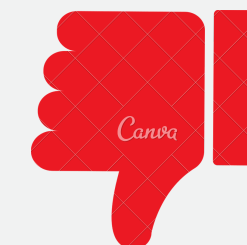
STS 558/2022

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

STS 45/2022

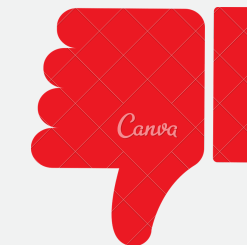


STS 558/2022

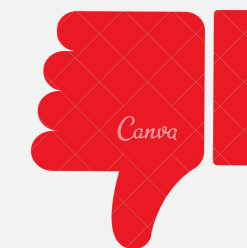


EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

STS 45/2022



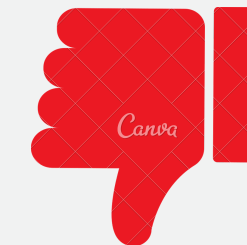
STS 558/2022



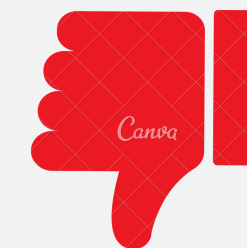
STS 351/2024

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

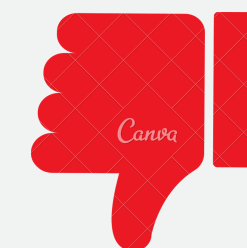
STS 45/2022



STS 558/2022

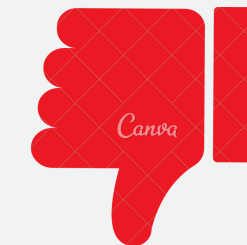


STS 351/2024

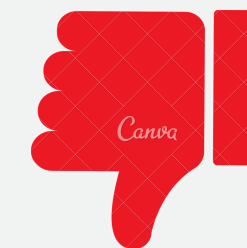


EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

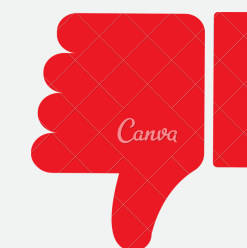
STS 45/2022



STS 558/2022



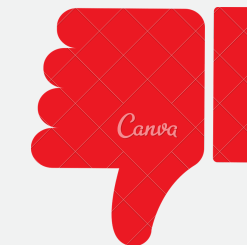
STS 351/2024



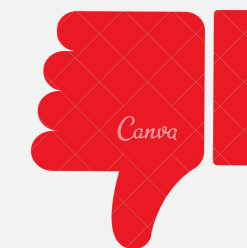
Parece que el TS cierra el grifo

EL CONSENTIMIENTO EN TRHA

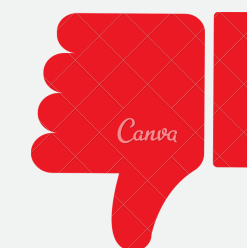
STS 45/2022



STS 558/2022



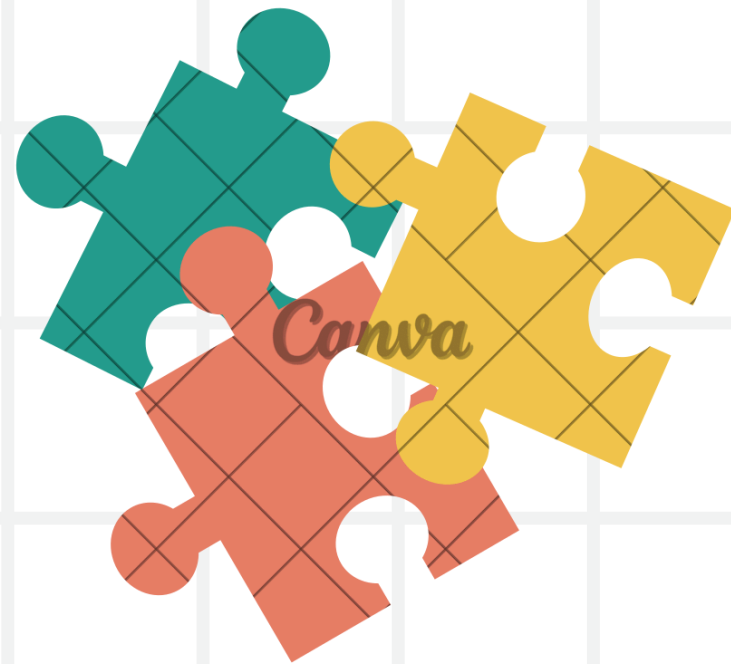
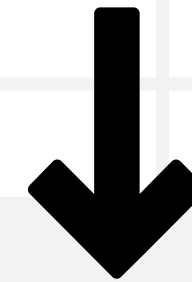
STS 351/2024



Parece que el TS cierra el grifo

GAME OVER

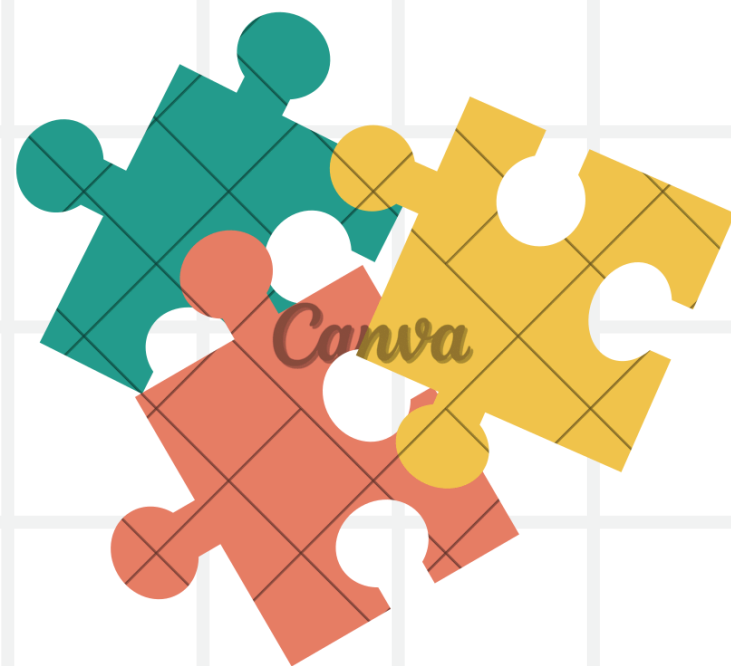
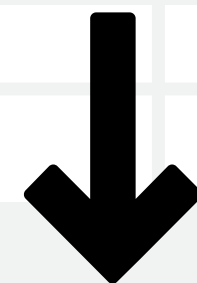
DOS MODELOS **LEGALES** "DESEENCAJADOS"



DOS MODELOS LEGALES "DESENCAJADOS"



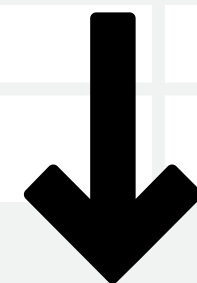
**RECONOCIMIENTO DE
COMPLACENCIA**



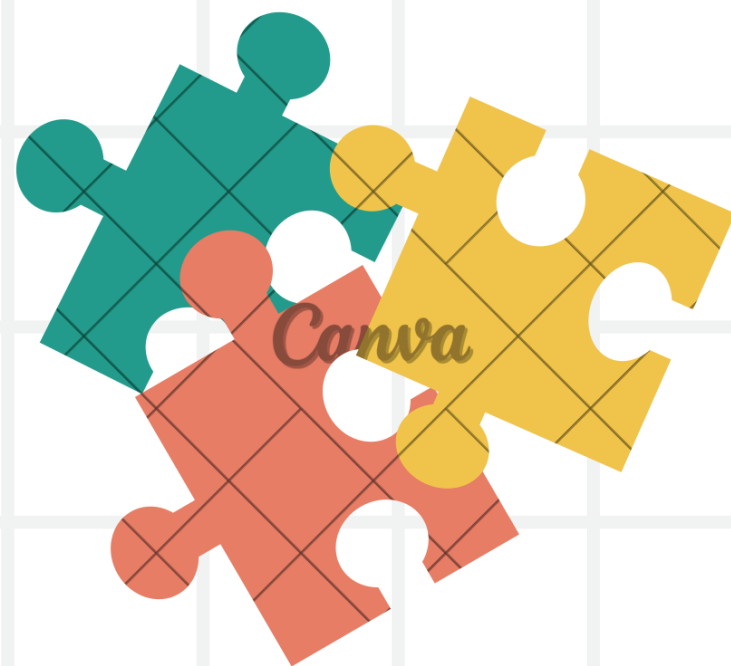
DOS MODELOS LEGALES "DESEENCAJADOS"



**RECONOCIMIENTO DE
COMPLACENCIA**



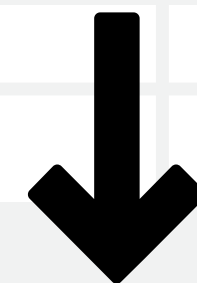
TRHA



DOS MODELOS LEGALES "DESEENCAJADOS"



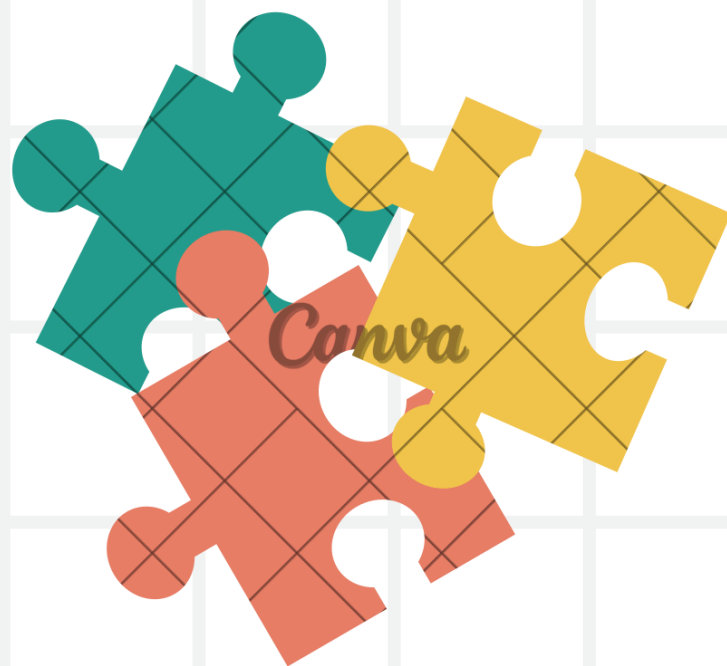
**RECONOCIMIENTO DE
COMPLACENCIA**



TRHA

Consecuencia:

Problemas en la determinación extrajudicial
de la filiación y en las acciones judiciales de
reclamación e impugnación
(TS 45/2022 dixit)

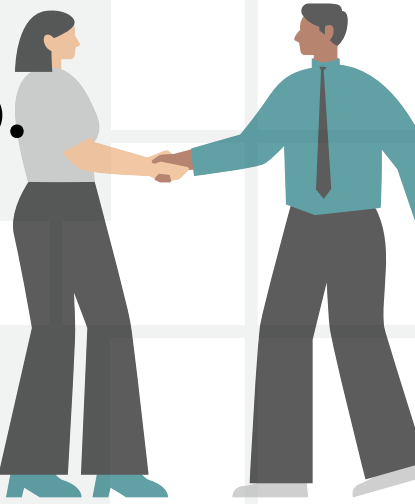


LA GESTACIÓN SUBROGADA

LA GESTACIÓN SUBROGADA

ART. 10.1 LTRHA

Será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero.



LA GESTACIÓN SUBROGADA

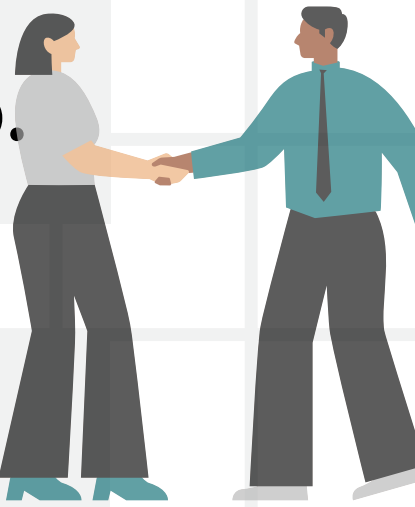
ART. 10.1 LTRHA

Será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero.

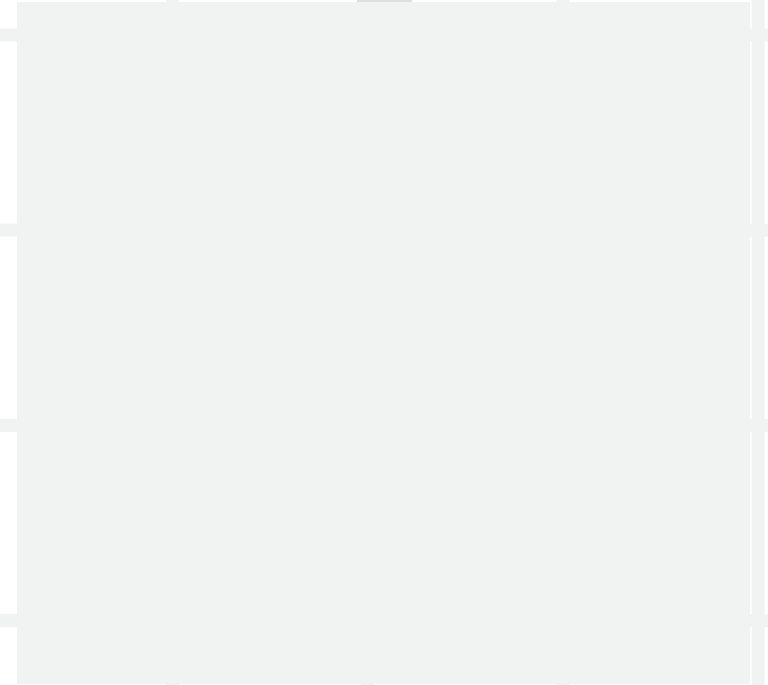
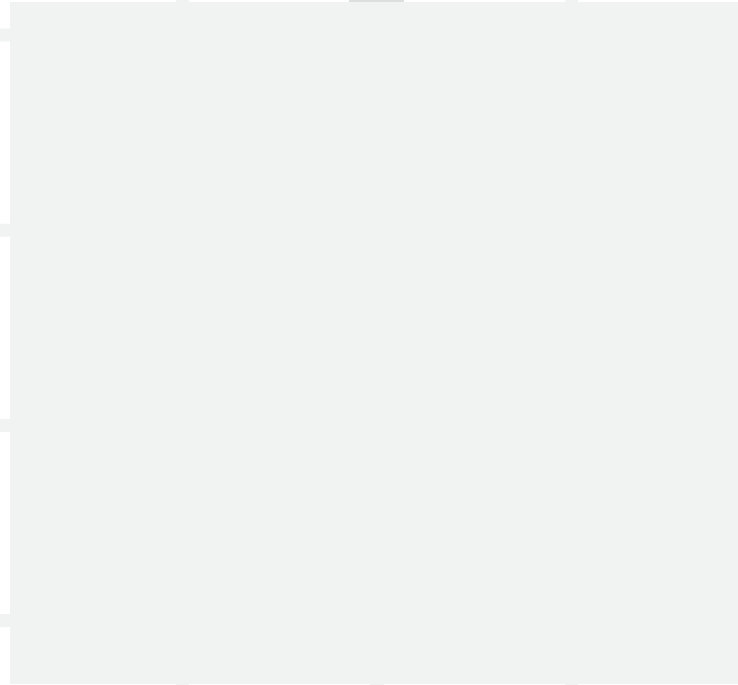
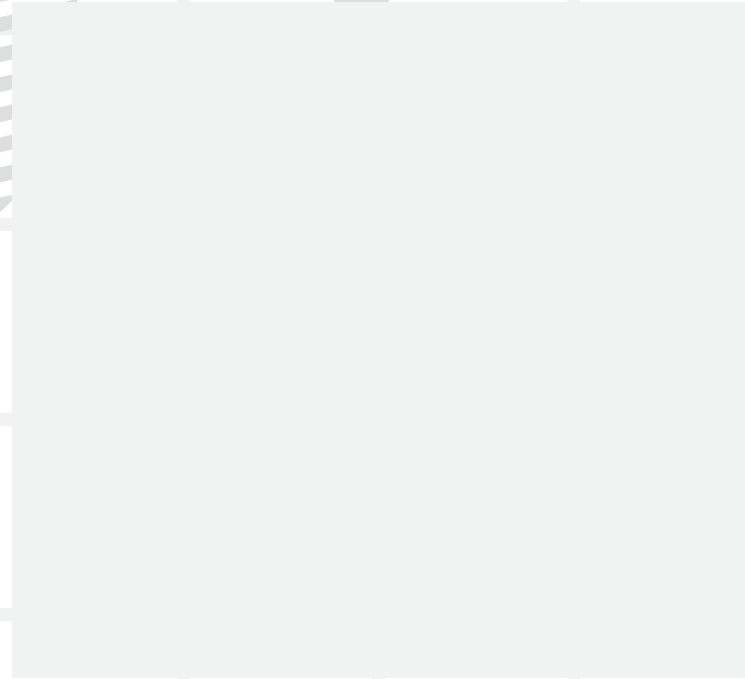
CONSECUENCIA:

El contrato no surtirá efecto en la filiación del nacido.

La filiación se determinará por el parto.
Queda a salvo la acción de reclamación de paternidad del padre biológico



LA REALIDAD DE LA GESTACIÓN SUBROGADA EN ESPAÑA



LA REALIDAD DE LA GESTACIÓN SUBROGADA EN ESPAÑA

SE HACE

Los ciudadanos
españoles acuden a
países en los que sí
se puede.



LA REALIDAD DE LA GESTACIÓN SUBROGADA EN ESPAÑA

SE HACE

Los ciudadanos españoles acuden a países en los que sí se puede.

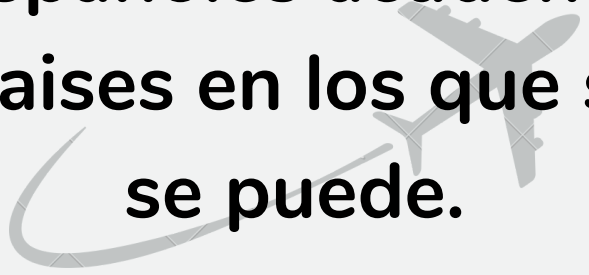
¿POR QUÉ?

Porque, pese a la ley, nuestro sistema ha **(bía)** habilitado un cauce para su regularización.

LA REALIDAD DE LA GESTACIÓN SUBROGADA EN ESPAÑA

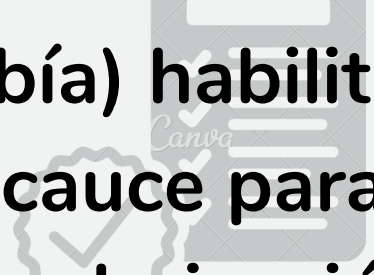
SE HACE

Los ciudadanos españoles acuden a países en los que sí se puede.



¿POR QUÉ?

Porque, pese a la ley, nuestro sistema ha(bía) habilitado un cauce para su regularización.



¿CÓMO?

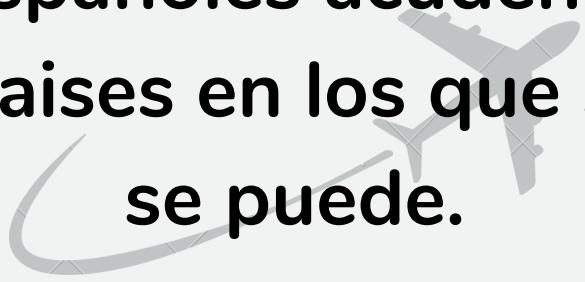
¡Cosas chulísimas!:
Instrucciones de la DGRN



LA REALIDAD DE LA GESTACIÓN SUBROGADA EN ESPAÑA

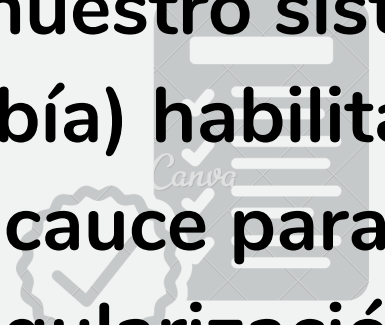
SE HACE

Los ciudadanos españoles acuden a países en los que sí se puede.



¿POR QUÉ?

Porque, pese a la ley, nuestro sistema ha(bía) habilitado un cauce para su regularización.



¿CÓMO?

¡Cosas chulísimas!: Instrucciones de la DGRN



Instrucción 18 febrero de 2019

*Las solicitudes de inscripción en el RC consular de la filiación de menores nacidos con posterioridad a la publicación de esta instrucción, no serán estimadas **salvo** que exista una sentencia de las autoridades judiciales del país correspondiente que sea firme y dotada de exequatur, u objeto del debido control incidental cuando proceda, de conformidad con la instrucción de 5 de octubre de 2010.*

LA HIPOCRESÍA DEL SISTEMA



LA HIPOCRESÍA DEL SISTEMA

S AP Madrid, Sección 24 bis, 8 de abril de 2022:

LA HIPOCRESÍA DEL SISTEMA



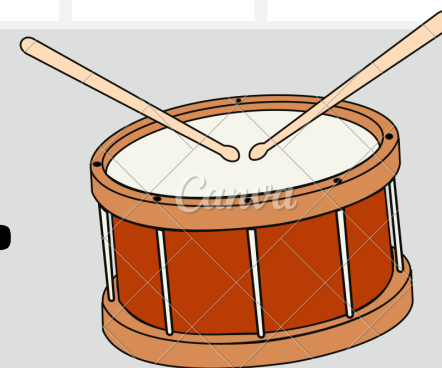
S AP Madrid, Sección 24 bis, 8 de abril de 2022:

*Cierto es que esa realidad da lugar a soluciones contradictorias y en cierta medida no exentas de **hipocresía**, en la medida en que por un lado se prohíbe taxativamente la gestación por sustitución y, por otro, apelando al superior interés del menor, se consiente la inscripción y reconocimiento de la paternidad y/o maternidad de los menores nacidos conforme a esa técnica, evitando enfrentarse a una realidad que debe ser el legislador quien la afronte y no la casuística de los tribunales, bien por valoración del caso, bien por aplicación de las normas de derecho internacional privado.*

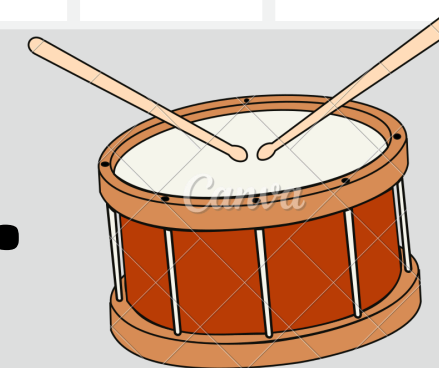
ANTE ESE ESCENARIO JURÍDICO...

>>

ANTE ESE ESCENARIO JURÍDICO...



ANTE ESE ESCENARIO JURÍDICO...



Sentencia del TS 1626/2024

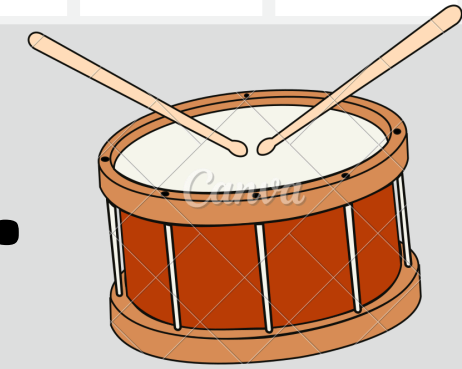
ANTE ESE ESCENARIO JURÍDICO...



Sentencia del TS 1626/2024

Se confirma la denegación del exequatur de sentencia californiana de paternidad.

ANTE ESE ESCENARIO JURÍDICO...



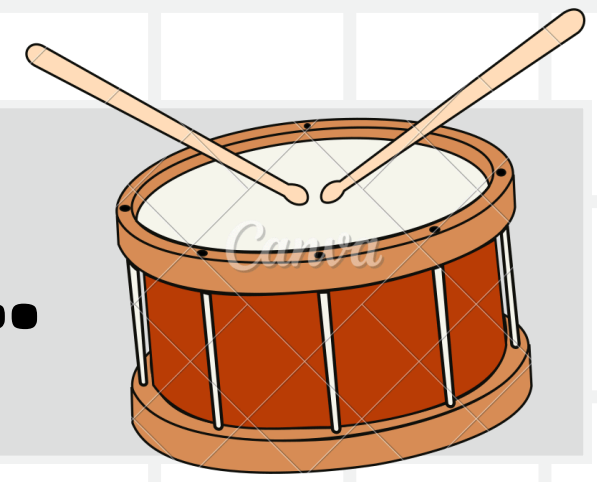
Sentencia del TS 1626/2024

Se confirma la denegación del exequatur de sentencia californiana de paternidad.

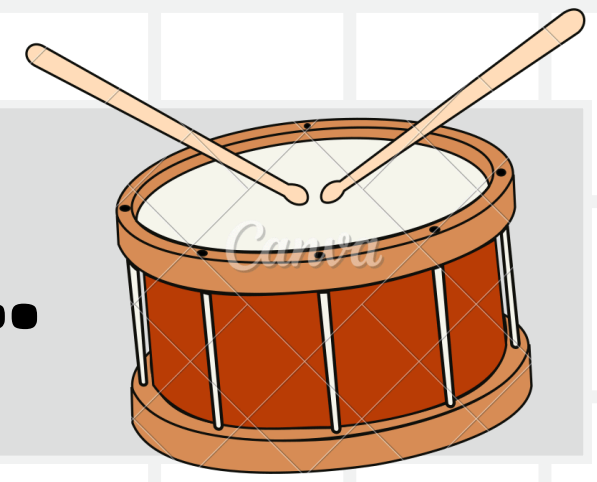
“los menores (...) pueden ver determinada su filiación biológica paterna, y, si existe un nucleo familiar en el que estén integrados y los menores tienen relaciones familiares de facto con quien pretende el reconocimiento de la relación paterno o materno-filial , la solución que haya de buscarse tanto por el comitente como por las autoridades públicas, habría de partir de ese dato y permitir el desarrollo y protección de esos vínculos”

ANTE ESA SENTENCIA DEL TS...

ANTE ESA SENTENCIA DEL TS...

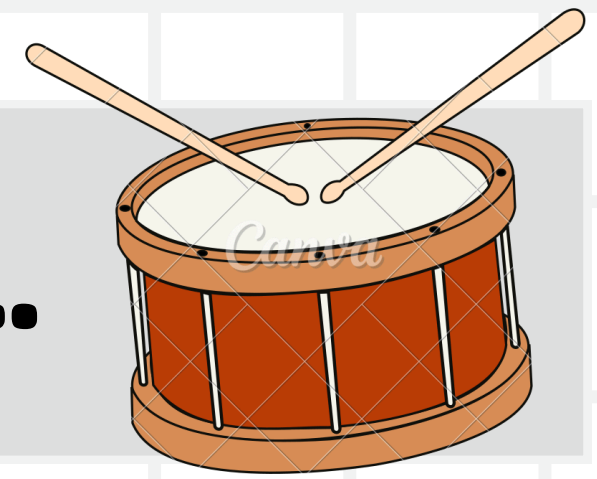


ANTE ESA SENTENCIA DEL TS...



INSTRUCCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2025

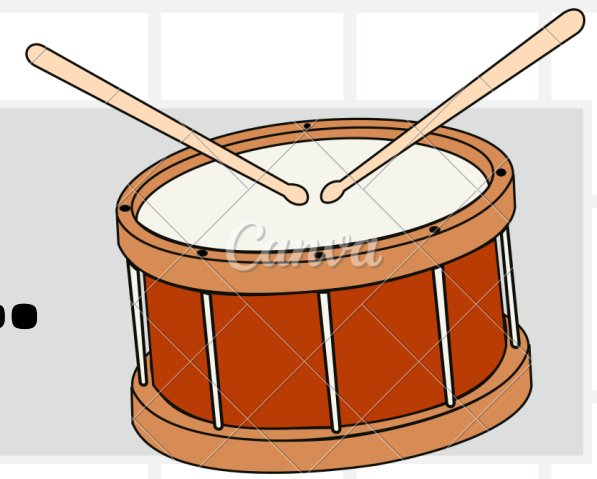
ANTE ESA SENTENCIA DEL TS...



INSTRUCCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2025

Deja sin efecto las instrucciones de 5/10/2010 y 18/02/2019

ANTE ESA SENTENCIA DEL TS...

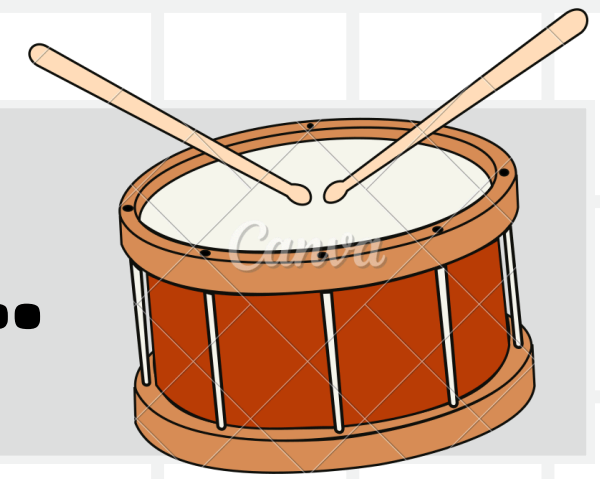


INSTRUCCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2025

Deja sin efecto las instrucciones de 5/10/2010 y 18/02/2019

En ningún caso se admitirá por las personas encargadas de los RC, incluidos los RC Consulares, como título apto para la inscripción del nacimiento y filiación de los nacidos mediante gestación subrogada, una certificación registrasl extranjera, o la simple declaración acompañada de certificación médica relativa al nacimiento del menor, ni sentencia firme de las autridades judiciales del país correspondiente.

ANTE ESA SENTENCIA DEL TS...



INSTRUCCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2025

Deja sin efecto las instrucciones de 5/10/2010 y 18/02/2019

En ningún caso se admitirá por las personas encargadas de los RC, incluidos los RC Consulares, como título apto para la inscripción del nacimiento y filiación de los nacidos mediante gestación subrogada, una certificación registrasl extranjera, o la simple declaración acompañada de certificación médica relativa al nacimiento del menor, ni sentencia firme de las autridades judiciales del país correspondiente.

Deja en suspenso las solicitudes pendientes a la fecha.

ANTE ESA SENTENCIA DEL TS...



INSTRUCCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2025

Deja sin efecto las instrucciones de 5/10/2010 y 18/02/2019

En ningún caso se admitirá por las personas encargadas de los RC, incluidos los RC Consulares, como título apto para la inscripción del nacimiento y filiación de los nacidos mediante gestación subrogada, una certificación registral extranjera, o la simple declaración acompañada de certificación médica relativa al nacimiento del menor, ni sentencia firme de las autoridades judiciales del país correspondiente.

Deja en suspenso las solicitudes pendientes a la fecha.

“Los solicitantes podrán obtener de las autoridades locales, si procede, el pasaporte y permisos correspondientes para que los menores puedan viajar a España y una vez aquí, la determinación de la filiación se efectuará a través de los medios ordinarios previstos en el ordenamiento español: filiación biológica, en su caso, respecto de alguno de los progenitores de intención y filiación adoptiva posterior cuando se pruebe la existencia de un núcleo familiar con suficientes garantías”



EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL



EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL



EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

Progenitores a quienes se ha
negado la inscripción de la
filiación declarada
administrativamente en el país
de origen

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

Progenitores a quienes se ha negado la inscripción de la filiación declarada administrativamente en el país de origen

Progenitores intencionales que no constan reconocidos en la sentencia del país de origen que declara la filiación

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 835/13, de 6 de febrero de 2014

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 835/13, de 6 de febrero de 2014

- Confirmó la cancelación de la **inscripción** de la filiación

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 835/13, de 6 de febrero de 2014

- Confirmó la cancelación de la **inscripción** de la filiación.
- Aprovechó para realizar una importante crítica a la gestación subrogada.

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 835/13, de 6 de febrero de 2014

- Confirmó la cancelación de la **inscripción** de la filiación.
- Aprovechó para realizar una importante crítica a la gestación subrogada.
- Entendió que la misma conculcaba el **orden público** (dignidad mujer y niño)

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 835/13, de 6 de febrero de 2014

- Confirmó la cancelación de la **inscripción** de la filiación.
- Aprovechó para realizar una importante crítica a la gestación subrogada.
- Entendió que la misma conculcaba el **orden público** (dignidad mujer y niño)
- También hacía referencia a la discriminación económica

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 835/13, de 6 de febrero de 2014

- Confirmó la cancelación de la **inscripción** de la filiación.
- Aprovechó para realizar una importante crítica a la gestación subrogada.
- Entendió que la misma conculcaba el **orden público** (dignidad mujer y niño)
- También hacía referencia a la discriminación económica
- El interés del menor (doctrina del TEDH): “**su aplicación ha de hacerse para interpretar y aplicar la ley y colmar sus lagunas pero no para contrariar lo expresamente previsto en la misma**”

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 835/13, de 6 de febrero de 2014

- Confirmó la cancelación de la **inscripción** de la filiación.
- Aprovechó para realizar una importante crítica a la gestación subrogada.
- Entendió que la misma conculcaba el **orden público** (dignidad mujer y niño)
- También hacía referencia a la discriminación económica
- El interés del menor (doctrina del TEDH): “**su aplicación ha de hacerse para interpretar y aplicar la ley y colmar sus lagunas pero no para contrariar lo expresamente previsto en la misma**”
- Voto particular de 4 magistrados que componían el Pleno *

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 277/2022, de 31 de marzo (Pleno)

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 277/2022, de 31 de marzo (Pleno)

Mamá (abuelo) utiliza la vía de la **acción de filiación...**

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 277/2022, de 31 de marzo (Pleno)

Mamá (abuelo) utiliza la vía de la **acción de filiación** por **posesión de estado**.

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 277/2022, de 31 de marzo (Pleno)

Mamá (abuelo) utiliza la vía de la acción de filiación por **posesión de estado**.



EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 277/2022, de 31 de marzo (Pleno)

Mamá (abuelo) utiliza la vía de la acción de filiación por **posesión de estado**.

- Estima recurso del MF y revoca la SAP Madrid.

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 277/2022, de 31 de marzo (Pleno)

Mamá (abuelo) utiliza la vía de la acción de filiación por **posesión de estado**.

- Estima recurso del MF y revoca la SAP Madrid.
- Nueva crítica a la gestación subrogada.

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 277/2022, de 31 de marzo (Pleno)

Mamá (abuelo) utiliza la vía de la acción de filiación por **posesión de estado**.

- Estima recurso del MF y revoca la SAP Madrid.
- Nueva crítica a la gestación subrogada.
- No puede pretenderse aplicar ley española (131 CC) y rechazarla (10 LTRHA)

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 277/2022, de 31 de marzo (Pleno)

Mamá (abuelo) utiliza la vía de la acción de filiación por **posesión de estado**.

- Estima recurso del MF y revoca la SAP Madrid.
- Nueva crítica a la gestación subrogada.
- No puede pretenderse aplicar ley española (131 CC) y rechazarla (10 LTRHA)
- Hay que dar otras soluciones conforme a TEDH

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 277/2022, de 31 de marzo (Pleno)

Mamá (abuelo) utiliza la vía de la acción de filiación por **posesión de estado**.

- Estima recurso del MF y revoca la SAP Madrid.
- Nueva crítica a la gestación subrogada.
- No puede pretenderse aplicar ley española (131 CC) y rechazarla (10 LTRHA)
- Hay que dar otras soluciones conforme a TEDH
- En este caso la **adopción**... la diferencia de edad no es obstáculo

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITORES A QUIENES SE HA NEGADO LA INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN
DECLARADA EN EL PAÍS DE ORIGEN

STS 277/2022, de 31 de marzo (Pleno)

Mamá (abuelo) utiliza la vía de la acción de filiación por **posesión de estado**.

- Estima recurso del MF y revoca la SAP Madrid.
- Nueva crítica a la gestación subrogada.
- No puede pretenderse aplicar ley española (131 CC) y rechazarla (10 LTRHA)
- Hay que dar otras soluciones conforme a TEDH
- En este caso la adopción... la diferencia de edad no es obstáculo

FAKE NEWS

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR QUE IMPUGNA LA FILIACIÓN MATERNA DECLARADA EN EL PAÍS
DE ORIGEN

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR QUE IMPUGNA LA FILIACIÓN MATERNA DECLARADA EN EL PAÍS
DE ORIGEN

S TS 496/2025, de 25 de marzo

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR QUE IMPUGNA LA FILIACIÓN MATERNA DECLARADA EN EL PAÍS
DE ORIGEN

S TS 496/2025, de 25 de marzo

Se estima recurso planteado por el MF, casando la Stcia. de 1ª instancia que desestimaba la demanda de impugnación de la filiación materna.

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR QUE IMPUGNA LA FILIACIÓN MATERNA DECLARADA EN EL PAÍS
DE ORIGEN

S TS 496/2025, de 25 de marzo

Se estima recurso planteado por el MF, casando la Stcia. de 1ª instancia que desestimaba la demanda de impugnación de la filiación materna.

“La filiación materna que consta en RC es la que procede conforme a la legislación española. No se entiende cómo puede beneficiar a las menores que se deje sin efecto la fijación de la filiación materna respecto a la madre que las gestó y alumbró”

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR INTENCIONAL QUE NO CONSTA RECONOCIDO EN LA SENTENCIA DEL PAÍS DE ORIGEN QUE DECLARA LA FILIACIÓN NI, POR TANTO, EN ESPAÑA.

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR INTENCIONAL QUE NO CONSTA RECONOCIDO EN LA SENTENCIA DEL PAÍS DE ORIGEN QUE DECLARA LA FILIACIÓN NI, POR TANTO, EN ESPAÑA.

S TS 754/2023, de 16 de mayo.

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR INTENCIONAL QUE NO CONSTA RECONOCIDO EN LA SENTENCIA DEL PAÍS DE ORIGEN QUE DECLARA LA FILIACIÓN NI, POR TANTO, EN ESPAÑA.

S TS 754/2023, de 16 de mayo.

Doble acción de filiación extramatrimonial por **posesión de estado**

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR INTENCIONAL QUE NO CONSTA RECONOCIDO EN LA SENTENCIA DEL PAÍS DE ORIGEN QUE DECLARA LA FILIACIÓN NI, POR TANTO, EN ESPAÑA.



S TS 754/2023, de 16 de mayo.

Doble acción de filiación extramatrimonial por **posesión de estado**

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR INTENCIONAL QUE NO CONSTA RECONOCIDO EN LA SENTENCIA DEL PAÍS DE ORIGEN QUE DECLARA LA FILIACIÓN NI, POR TANTO, EN ESPAÑA.



S TS 754/2023, de 16 de mayo.

Doble acción de filiación extramatrimonial por **posesión de estado**

“No debe darse por supuesto que el interés de los menores es tener dos papás

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR INTENCIONAL QUE NO CONSTA RECONOCIDO EN LA SENTENCIA DEL PAÍS DE ORIGEN QUE DECLARA LA FILIACIÓN NI, POR TANTO, EN ESPAÑA.



S TS 754/2023, de 16 de mayo.

Doble acción de filiación extramatrimonial por **posesión de estado**

“No debe darse por supuesto que el interés de los menores es tener dos papás
La situación fáctica no permite determinar las filiaciones reclamadas con apoyo
en posesión de estado y en el principio del interés de los menores

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR INTENCIONAL QUE NO CONSTA RECONOCIDO EN LA SENTENCIA DEL PAÍS DE ORIGEN QUE DECLARA LA FILIACIÓN NI, POR TANTO, EN ESPAÑA.



S TS 754/2023, de 16 de mayo.

Doble acción de filiación extramatrimonial por **posesión de estado**

“No debe darse por supuesto que el interés de los menores es tener dos papás
La situación fáctica no permite determinar las filiaciones reclamadas con apoyo
en posesión de estado y en el principio del interés de los menores
Ninguno dio el **consentimiento** para la gestación de los niños que no eran
suyos.”

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR INTENCIONAL QUE NO CONSTA RECONOCIDO EN LA SENTENCIA DEL PAÍS DE ORIGEN QUE DECLARA LA FILIACIÓN NI, POR TANTO, EN ESPAÑA.

S TS 754/2023, de 16 de mayo.



EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR INTENCIONAL QUE NO CONSTA RECONOCIDO EN LA SENTENCIA DEL PAÍS DE ORIGEN QUE DECLARA LA FILIACIÓN NI, POR TANTO, EN ESPAÑA.



S TS 754/2023, de 16 de mayo.

“Lo que sostiene la recurrente es que la convivencia como hermanos de los hijos resulta una posesión de estado que debería consolidarse mediante la determinación judicial de las paternidades que se reclaman y de esta forma mantener la situación fáctica de los niños.”

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR INTENCIONAL QUE NO CONSTA RECONOCIDO EN LA SENTENCIA DEL PAÍS DE ORIGEN QUE DECLARA LA FILIACIÓN NI, POR TANTO, EN ESPAÑA.



S TS 754/2023, de 16 de mayo.

“Lo que sostiene la recurrente es que la convivencia como hermanos de los hijos resulta una posesión de estado que debería consolidarse mediante la determinación judicial de las paternidades que se reclaman y de esta forma mantener la situación fáctica de los niños.”

“El vínculo socioafectivo (entre niños o con adultos) no es por sí título para el establecimiento del vínculo legal de filiación. Para ello está la adopción.”

EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL

PROGENITOR INTENCIONAL QUE NO CONSTA RECONOCIDO EN LA SENTENCIA DEL PAÍS DE ORIGEN QUE DECLARA LA FILIACIÓN NI, POR TANTO, EN ESPAÑA.



S TS 754/2023, de 16 de mayo.

“Lo que sostiene la recurrente es que la convivencia como hermanos de los hijos resulta una posesión de estado que debería consolidarse mediante la determinación judicial de las paternidades que se reclaman y de esta forma mantener la situación fáctica de los niños.”

“El vínculo socioafectivo (entre niños o con adultos) no es por sí título para el establecimiento del vínculo legal de filiación. Para ello está la adopción.”



S PLENO TC 28/2024, 27-02-2024

S PLENO TC 28/2024, 27-02-2024

Esposa española que solicita adopción sobre hijo de su esposo español, nacido por gestación subrogada e inscrito en RC consular de Kiev, constando como madre la gestante y como padre el propio esposo.

S PLENO TC 28/2024, 27-02-2024

Esposa española que solicita adopción sobre hijo de su esposo español, nacido por gestación subrogada e inscrito en RC consular de Kiev, constando como madre la gestante y como padre el propio esposo.

Juzgado estima adopción (dice que el art. 10 LTRHA no lo impediría y la STS 835/2013 lo avalaría).

S PLENO TC 28/2024, 27-02-2024

Esposa española que solicita adopción sobre hijo de su esposo español, nacido por gestación subrogada e inscrito en RC consular de Kiev, constando como madre la gestante y como padre el propio esposo.

Juzgado estima adopción (dice que el art. 10 LTRHA no lo impediría y la STS 835/2013 lo avalaría).

AP estima recurso y revoca (incluso cuestiona valor jurídico a la filiación paterna establecida) Planteado incidente de nulidad por vulneración de derechos, se inadmite.

S PLENO TC 28/2024, 27-02-2024

Esposa española que solicita adopción sobre hijo de su esposo español, nacido por gestación subrogada e inscrito en RC consular de Kiev, constando como madre la gestante y como padre el propio esposo.

Juzgado estima adopción (dice que el art. 10 LTRHA no lo impediría y la STS 835/2013 lo avalaría).

AP estima recurso y revoca (incluso cuestiona valor jurídico a la filiación paterna establecida) Planteado incidente de nulidad por vulneración de derechos, se inadmite.

El TC estima recurso de amparo (se ha vulnerado el 24.1 CE dado que la motivación es insuficiente e ilógica).



ASOCIACIÓN DE ABOGADOS
DE FAMILIA, INFANCIA Y
SUCESIONES DE MADRID

¡MUCHAS GRACIAS!



**ORTOLÁ
DINNBIER**
abogados de familia

@ORTOLADINNBIER_

ORTOLADINNBIER.COM